



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1052 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 154936-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Señor Lazaro Cayampi Espillo, identificado con DNI N° 42412218, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 154936-2019, de fecha 07 de agosto del 2019, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Señor Lazaro Cayampi Espillo, identificado con DNI N° 42412218, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua para riego Urabamba en los sectores Colcabamba, Asca y Sacsamarca del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP, de fecha 20 de diciembre del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto denominado "Creación del servicio de agua para riego Urabamba en los sectores Colcabamba, Asca y Sacsamarca del distrito de Sacsamarca, provincia de

Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, para aprovechar un volumen total de 7.991 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto “Creación del servicio de agua para riego Urabamba en los sectores Colcabamba, Asca y Sacsamarca del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Urabamba	Ayacucho	Huanca Sancos	Sacsamarca	Caracha	49989	573 656	8 442 693
Quebrada	Comine Paccha	Ayacucho	Huanca Sancos	Sacsamarca	Caracha	49989	573 575	8 453 820

• **Asignación de disponibilidad hídrica para el proyecto:**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Rio Urabamba	0.192	0	0	0.578	0.748	0.724	0.782	0.874	0.91	0.849	1.021	0.312	6.99
Quebrada Comine Paccha	0.035	0	0	0.105	0.136	0.109	0.113	0.113	0.109	0.113	0.109	0.057	1.001
Total	0.227	0	0	0.683	0.884	0.833	0.895	0.987	1.019	0.962	1.13	0.369	7.991

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



(Handwritten signature in blue ink)

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac